



consorcio de investigación
económica y social

CONVENIO DE INVESTIGACION 2002-PM46

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el Consorcio de Investigación Económica y Social, en adelante también llamado CIES representado por su Director Ejecutivo, Carlos Eduardo Aramburú López de Romaña, identificado con DNI No. 07272171, con domicilio legal en Antero Aspíllaga 584, Lima 27; y de otra el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, denominado en adelante la CONTRAPARTE, representado por su Presidente, Dennis del Castillo, identificado con DNI No. 07262473, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez, Km. 2.5, Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CIES, es una red de más de 25 instituciones peruanas de investigación y/o docencia en temas económicos o sociales. El CIES cuenta con el financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional y otras fuentes de cooperación. El CIES convocó el 24 de julio de 2002 un concurso entre sus asociados para promover proyectos de investigación en dos categorías: proyectos medianos y proyectos breves. Con base en los dictámenes de los jurados, se seleccionó a los proyectos ganadores, resultando necesario formalizar convenios para su ejecución.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

CIES acuerda con la CONTRAPARTE la elaboración del proyecto "**Sistema de incentivos para el manejo de bosques en Loreto**", en adelante denominado el ESTUDIO, que será desarrollado por Hernán Tello Fernández, Américo Quevedo Guevara y Jürg Gashé, identificados con DNI No. 08235769, 00042289 y Carnet de Extranjería No. N111870, respectivamente, en adelante llamados LOS INVESTIGADORES, quienes también suscriben el presente convenio y se obligan a cumplirlo en forma mancomunada y solidaria con la CONTRAPARTE.

El ESTUDIO debe ser original. Tanto LOS INVESTIGADORES como la CONTRAPARTE se obligan a informar por escrito al Director Ejecutivo del CIES sobre cualquier avance previo y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible, o que se obtenga durante la ejecución



del proyecto, para la ejecución de aspectos complementarios al ESTUDIO. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente convenio y en tal caso la CONTRAPARTE deberá reembolsar a CIES el íntegro de los fondos recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE Y LOS INVESTIGADORES

La CONTRAPARTE y LOS INVESTIGADORES se comprometen a:

- a. Desarrollar el ESTUDIO de acuerdo a las especificaciones técnicas y los plazos para la entrega de los informes técnicos parcial y final, que se precisan en el anexo 1, "Términos de referencia". Los informes parciales y finales deberán ser entregados en tres ejemplares impresos y en diskette. El informe final deberá respetar las pautas de edición descritas en el anexo 4.
- b. Sustentar, a solicitud del CIES, los resultados intermedio y/o finales del ESTUDIO en una o más reuniones de trabajo en el lugar y fechas a ser acordados por ambas partes.
- c. Llenar semestralmente una ficha de impacto de las actividades de LOS INVESTIGADORES sobre las políticas económicas o sociales y la opinión pública.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CIES

CIES se compromete a apoyar el desarrollo del ESTUDIO con una donación equivalente a US\$ 19,000, según lo especificado en el anexo 2, "Presupuesto". Dicha suma será desembolsada, conforme a lo detallado en el anexo 3, "Cronograma de desembolsos" en cuatro cuotas: 35% a la firma del presente convenio, 30% contra entrega de un informe técnico parcial, a la mitad del plazo del ESTUDIO, 20% contra entrega del informe técnico final y el 15% restante contra aprobación del informe técnico final por un lector independiente. Los desembolsos serán entregados en calidad de donación a la CONTRAPARTE, previa entrega del recibo correspondiente. La ejecución de gastos deberá respetar el presupuesto especificado en el anexo 2, con un margen de flexibilidad de $\pm 15\%$ para la reasignación de fondos entre las partidas presupuestales. CIES se reserva el derecho de efectuar las auditorías que juzgue convenientes.

Vencidos los setenticinco días de atraso en la entrega del informe técnico parcial o final, CIES aplicará una penalidad equivalente a 5% de la cuota prevista por cada quincena adicional de retraso en la entrega del informe correspondiente, el mismo que deberá satisfacer las especificaciones contenidas en el anexo 1.



QUINTO: CLAUSULA RESOLUTORIA

En caso de considerarlo necesario, CIES podrá suspender el desarrollo del ESTUDIO en cualquier etapa de su realización cuando LOS INVESTIGADORES y/o la CONTRAPARTE incumplan con lo estipulado en el presente convenio. En este caso, CIES quedará libre de cualquier obligación pendiente.

SEXTO: DERECHOS DE PUBLICACIÓN

Cualquiera de las partes puede ejercer los derechos de publicación del estudio final en alguna de sus series propias, o como una publicación conjunta ad-hoc, sea en forma electrónica o física. Para publicar una versión impresa completa del estudio, cualquiera de las partes deberá coordinar con una anticipación de por lo menos un mes con LOS INVESTIGADORES. En el caso de publicarse un resumen la anticipación no será menor de 7 días. Cualquier publicación de la versión completa del estudio deberá incluir en la carátula los logotipos de ambas instituciones. Si alguna de las instituciones decidiera publicar por iniciativa propia el ESTUDIO, remitirá a la otra un mínimo de 40 ejemplares.

SÉPTIMO: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

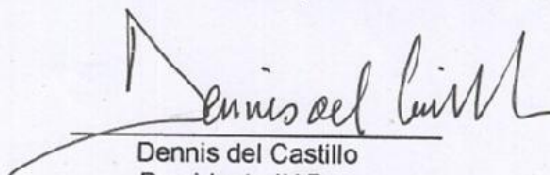
Cualquier aspecto o detalle omitido, siempre que no incida en el monto de honorarios o en la entrega de ESTUDIO dentro de los plazos estipulados, podrá ser acordado por ambas partes sin necesidad de un nuevo convenio o modificación del presente.

En señal de conformidad con las siete cláusulas y cuatro anexos que comprende el presente convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor.

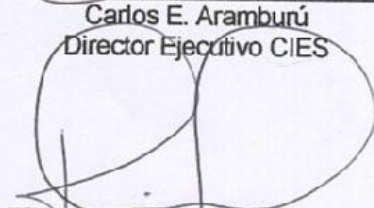
Lima, 15 de noviembre de 2002



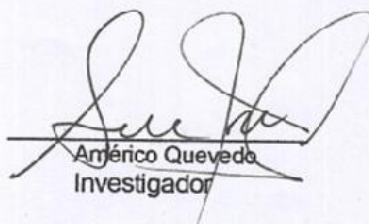
Carlos E. Aramburú
Director Ejecutivo CIES



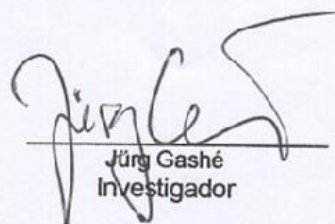
Dennis del Castillo
Presidente IIAP



Hernán Tello
Investigador



Américo Quevedo
Investigador



Jürg Gashé
Investigador